



Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

2DO PARCIAL

MONICA ELIZABEH CULEBRO GOMEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

2DO CUATRIMESTRE

Comitán de Domínguez, Chiapas, 11 de Febrero 2024

UNIDAD II

1 AMBITOS DE APLICACION DE LA LEY PENAL

El derecho penal tiene una amplia gama de ámbitos de aplicación, que incluyen, entre otros:

1. Delitos contra las personas: homicidio, lesiones, violencia doméstica, etc.
2. Delitos contra el patrimonio: robo, hurto, estafa, apropiación indebida, etc.
3. Delitos contra la libertad: secuestro, detención ilegal, amenazas, etc.
4. Delitos contra la seguridad pública: terrorismo, tráfico de drogas, tenencia ilegal de armas, etc.
5. Delitos contra la administración pública: corrupción, prevaricación, cohecho, etc.
6. Delitos informáticos: acceso ilegal a sistemas, fraude informático, pornografía infantil en línea, etc.

2 AMBITO DE VALIDEZ DE LA LEY PENAL

La validez de la ley penal puede entenderse en diferentes ámbitos:

1. Territorial
2. Personal
3. Temporal
4. Material

3 AMBITO MATERIAL

Material: La ley penal debe ser promulgada conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y el ordenamiento jurídico del Estado. Debe respetar los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

4 AMBITO PERSONAL

Personal: La ley penal se aplica a todas las personas que se encuentran dentro del territorio del Estado que la promulga, independientemente de su nacionalidad. Sin embargo, existen excepciones y consideraciones especiales para ciertos casos, como los diplomáticos extranjeros que tienen inmunidad diplomática.

5 AMBITO ESPACIAL

Espacial o Territorial: La ley penal es válida dentro del territorio del Estado que la promulga. Esto significa que se aplica a todas las personas que se encuentren dentro de ese territorio, independientemente de su nacionalidad.

6 AMBITO TEMPORAL

Temporal: La ley penal se aplica a los hechos ocurridos después de su entrada en vigor. No puede aplicarse retroactivamente para castigar conductas que no eran consideradas delictivas en el momento en que ocurrieron.

UNIDAD II

7 CONCURSO APARENTE DE LEYES

El concurso aparente de leyes en derecho penal se refiere a una situación en la que dos o más normas penales podrían aplicarse a un mismo hecho delictivo, pero solo una de ellas debe ser utilizada. En este caso, se considera que las leyes compiten entre sí, pero en realidad una de ellas prevalece sobre las demás debido a criterios establecidos en el ordenamiento jurídico, como la jerarquía de las normas o el principio de especialidad.

8 PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, CONSUNCIÓN Y SUBSIDIARIDAD

1. Principio de especialidad: Este principio establece que cuando una misma conducta puede ser subsumida en dos o más tipos penales, se debe aplicar la norma más específica o especial, en lugar de la más general. En otras palabras, si una norma penal describe de manera detallada y específica un comportamiento, prevalecerá sobre otra norma que lo abarque de manera más general.
2. Consunción: La consunción ocurre cuando un delito menos grave se encuentra completamente absorbido o consumido por otro delito más grave.
3. Subsidiaridad: Este principio establece que una norma penal subsidiaria solo se aplicará en caso de que la norma principal no pueda ser aplicada por algún motivo, como la imposibilidad de reunir todos los elementos necesarios para su configuración. En otras palabras, la norma subsidiaria entra en juego solo cuando la norma principal no puede ser aplicada.

9 SUJETOS DEL DELITO

1. Autor: Es la persona que realiza directamente la acción que constituye el delito. Puede ser autor material, cuando ejecuta personalmente el acto delictivo, o autor intelectual, cuando planifica, organiza o induce a otros a cometer el delito.
2. Partícipe: Son aquellas personas que, sin ser autores directos del delito, contribuyen de alguna manera a su comisión. Los partícipes pueden ser:
- Cómplice: Es quien coopera de manera secundaria en la comisión del delito, facilitando su realización de alguna manera.
- Instigador: Es quien induce a otra persona a cometer el delito, incitándola o persuadiéndola para que lo realice.
- Coautor: Es aquel que, junto con el autor material, concurre a la realización del delito, teniendo una participación directa en su comisión.

10 OBJETO DEL DELITO

1. Vida humana: En delitos como el homicidio, el objeto del delito es la vida de una persona.
2. Integridad física y salud: En delitos de lesiones personales, el objeto del delito es la integridad física y la salud de la víctima.
3. Patrimonio: En delitos como el robo o la estafa, el objeto del delito es el patrimonio de la víctima, que puede incluir dinero, bienes materiales u otros activos.
4. Libertad individual: En delitos como la detención ilegal o el secuestro, el objeto del delito es la libertad personal de la víctima.
5. Libertad sexual: En delitos como la violación o el abuso sexual, el objeto del delito es la libertad y la integridad sexual de la víctima.

11 FORMAS DE MANIFESTACIÓN DEL DELITO

1. Delito de acción: Se comete mediante la realización de una acción prohibida por la ley, como robar, agredir físicamente a alguien o conducir bajo los efectos del alcohol.
2. Delito de omisión: Se produce por la falta de acción cuando existe un deber legal de actuar, como no prestar ayuda a una persona en peligro cuando se está obligado por ley a hacerlo.
3. Delito de resultado: Requiere que la conducta delictiva produzca un resultado concreto, como la muerte o lesiones graves de una persona en el caso de un homicidio o lesiones.
4. Delito de peligro: Se castiga la conducta que, sin producir un resultado concreto, pone en peligro un bien jurídico protegido por la ley, como conducir en estado de embriaguez.
5. Delito doloso: Se comete con la intención consciente de realizar la conducta prohibida por la ley y de producir el resultado que esta pueda ocasionar.
6. Delito culposo: Ocurre cuando el autor actúa sin intención de cometer un delito, pero su conducta imprudente o negligente causa un resultado dañino que podía preverse y evitarse.